



10/2020

## Bando Municipal Coronavirus (COVID19)

D. Antonio Beltrán Mora, Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán,

HAGO SABER

*Que como consecuencia de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020., se establecen las siguientes medidas desde el próximo miércoles 15 de julio:*

### **Medidas de carácter social (Uso obligatorio de la mascarilla)**

- Las personas de seis años en adelante están **obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público**, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.
- En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- **No será exigible en los siguientes casos:**
  - Para las **personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
  - En la **práctica de ejercicio de deporte individual** al aire libre.
  - En las **playas y piscinas durante el baño** y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos en las playas y piscinas sí será obligatorio el uso de mascarilla.
- Se recomienda el uso de la mascarilla en los **espacios abiertos o cerrados privados** cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.



### ***Velatorios y entierros:***

- Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- Se permite un máximo de 25 personas en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación.
- Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y la utilización de obligatoria de mascarilla.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta orden podrá ser sancionada de conformidad con la normativa en materia de salud pública aplicable.

En Puebla de Guzmán, a 14 de Julio de 2020.

Antonio Beltrán Mora

